



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NÚMERO CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

VISTO:

_____ En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha, el Expediente N° 817.234 -Letra T.C.- Año 2015, caratulado: "**CUENTA ESPECIAL HOSPITAL DISTRITAL LAS HERAS – JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2015**"; del que: _____

RESULTA:

_____ Que mediante Fallo N° 5187 dado en el Acuerdo Ordinario N° 2738 de fecha tres y cuatro de julio del año dos mil diecinueve, se procedió a través del Resuelve Tercero de la Sentenciase Resolvió **APLICAR MULTA** a los Responsables Dr. Néstor O. HERNANDEZ (DNI 16.721.081) y la Sra. Verónica Graciela ILLESCA (DNI 29.442.139), por la suma **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000)** a cada uno, por lo señalado en los Considerandos CUARTO y SEXTO del presente.- _____

_____ Que en el Resuelve Cuarto del citado Fallo se determinó **FORMULAR CARGO SOLIDARIO** a los Responsables Dr. Néstor O. HERNANDEZ (DNI 16.712.081), y Sra. Verónica Graciela ILLESCA (DNI 29.442.139), por la suma de **PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.411.915,46)**, conformado de la siguiente manera: Cargo Original por la suma de **PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL (\$ 987.000,00)** y actualización conforme al Principio de Reparación Integral, según Tasa para Uso Judicial, Tasa Pasiva, que publica el Banco Central de la República Argentina (Com. 14.290), por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE MIL CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 424.915,46)**, en un todo de acuerdo a los conceptos vertidos en el punto SEPTIMO del considerando de dicho Fallo.- _____





Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

MANTENER el Cargo formulado a los Responsables el cual surge conforme lo señalado en el Resuelve Cuarto del Fallo recurrido, de conformidad a lo mencionado en el punto SEPTIMO del considerando de dicho Fallo.- _____

_____ Que, la Sra Fiscal expresa que de la Actuación surge que el cargo se motiva a partir de la observación 2.5) Contratos con Monotributistas, tal lo explicitado en el Considerando Séptimo y Octavo de la mencionada Sentencia: _____

- La Auditoría actuante observó la existencia de contratos con Monotributistas quienes se desempeñaban en tareas propias de la planta administrativa y de servicios del nosocomio, de tracto sucesivo, abonados de la cuenta de Arancelamiento Hospitalario, infringiendo así lo establecido en el Decreto N° 140/91, modificatorios y complementarias, y la Ley N° 2901. - _____

- Que si bien las irregularidades han sido subsanadas a partir del Ejercicio 2015 en algunos casos y Ejercicio 2017 en otros, no así para el Ejercicio bajo Estudio, donde se utilizaron fondos de la Cta. Ley N° 2901 para fines distintos al objeto de la misma, sumado a la violación de la norma mencionada precedentemente.- _____

- Que se señaló la ilegalidad de dicha contratación en virtud de la prohibición expresa contenida en el Decreto Provincial N° 005/12. Que el sustento del Cargo Patrimonial radica en la celebración de contratos cuya suscripción le estaba expresamente vedada a las autoridades del nosocomio, con la consecuente erogación no autorizada, y por lo tanto ilegal al amparo del referido Decreto Provincial, que tenía por meta principal contener el gasto público en todas las dependencias del Estado. - _____

En sus descargos, obrantes a Fs. 592-597, Nota Registro N° 0015-T.C.-2020, el Dr. Néstor O. HERNANDEZ (DNI 16.712.081) y la Sra. Verónica





Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

noviembre del año dos mil diecinueve, constancia de sendas transferencias efectuadas en concepto de la Multa impuesta por el Resuelve Tercero del Fallo N° 5187, informando la Dirección Provincial de Administración de este Organismo mediante Nota 33-DPA-19 obrante a Fs. 599, el ingreso de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)** realizado por cada uno de los Responsables Dr. Néstor O. HERNANDEZ (DNI 16.712.081) y Sra. Verónica Graciela ILLESCA (DNI 29.442.139), a la Cuenta Corriente N° 723207/8 denominada "Cumplimiento Ley 500".-

Que, la obligación ha quedado extinguida por uno de los medios posibles (Art. 865° sptes. y cctes del C.C.C.N), es decir a través del pago, quedando satisfecha plenamente la obligación, circunstancia que debe ser exteriorizada procediendo dejar plasmado lo actuado.-

Que, por las razones expuestas, éste Cuerpo juzga procedente tener por cancelada la Multa impuesta a los Responsables Dr. Néstor O. HERNANDEZ (DNI 16.712.081), y Sra. Verónica Graciela ILLESCA (DNI 29.442.139), a través del Resuelve Tercero de la Sentencia del **Fallo N° 5187.**-

Que en mérito a las consideraciones vertidas se resuelve dictar la siguiente:

SENTENCIA:

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL Y SU LEY ORGÁNICA EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ:

RESUELVE:

PRIMERO: NO HACER LUGAR al Recurso de Revisión interpuesto por el Dr. Néstor O. HERNANDEZ (DNI 16.712.081)-Director Hospitalario-; y





Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

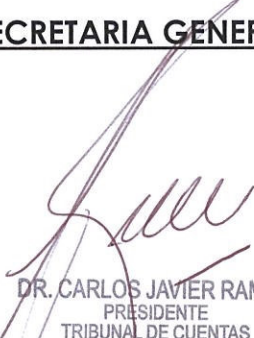
Verónica Graciela ILLESCA (DNI 29.442.139), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.-_____

QUINTO: NOTIFICAR a los Responsables. **COMUNICAR** al Señor Ministro de Salud y Ambiente y a la Contadora General de la Provincia.- **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Cuentas Especiales y a la Dirección Provincial de Administración de este Organismo. **DEJAR CONSTANCIA** en el Registro de Actas de Acuerdos y cumplido: **ARCHIVARSE.**-_____

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS DOS DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS - PRESIDENTE-DRA.MARIA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO -VOCAL-; Y DR. RODRIGO FEDERICO RODRIGUEZ MENDEZ -PROCURADOR FISCAL A/C DE SECRETARIA GENERAL--



DRA. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS




DR. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS


DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MI:


Dr. RODRIGO F. RODRIGUEZ MENDEZ
PROCURADOR FISCAL
A/C SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS